



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTOS

#### DE SIERO

*ANUNCIO. Revocación parcial de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 7 de octubre de 2005. Expte. 24213Z003.*

#### Anuncio

La Junta de Gobierno Local, en su reunión ordinaria celebrada el día veintiséis de julio de dos mil diecinueve, acordó: (Expt.: 24213Z003) (Dto.: 24213I0UK).

*Primero.*—Aprobar la modificación parcial del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 7 de octubre de 2005 por la que se aprueba definitivamente la propuesta de condiciones complementarias a las recogidas en el Plan General Municipal de Ordenación sobre criterios a exigir en la redacción de los Proyectos de Urbanización modificando la redacción del apartado 4. D in fine, de forma que donde dice:

“Las instalaciones serán independientes y las conducciones guardarán las distancias indicadas en las NTE. En caso de que las aceras no tengan dimensiones suficientes para albergar todas las redes (ancho inferior a 2,00 m), serán las instalaciones de explotación no municipal las que discurran bajo calzada y siempre a una cota de 1,5 metros de profundidad y en un plano inferior a las redes municipales.”

Pasa a decir: “Las instalaciones de explotación no municipal discurrirán con carácter general, a una profundidad mínima de 1 metro, sin perjuicio de que en suelo Urbano y en suelo No Urbanizable, las condiciones de las actuaciones de urbanización y de obras ordinarias en las vías públicas, así como las obras de canalizaciones eléctricas y de dotación de servicios de gas y telecomunicaciones serán establecidas de forma específica para cada caso concreto, previa valoración conjunta de los servicios técnicos municipales y de la/s compañía/s afectada/s en atención a las circunstancias especiales que concurran en cada caso: ancho de las aceras y de los caminos, características de los terrenos, posibilidad de resolución de cruces de servicios, etc., con la única limitación de que se cumpla la normativa técnica de aplicación y que las redes municipales deberán ir siempre por encima de las restantes redes de servicios o, en su caso, en paralelo, sin que existan interferencias entre ambas.”

Añadiendo un nuevo apartado 4.E. del siguiente tenor literal:

“Cuando se produzcan roturas como consecuencia de obras promovidas por el Ayuntamiento para la reparación de sus instalaciones siempre que la instalación dañada haya sido ejecutada con posterioridad a la fecha de este acuerdo y que el Ayuntamiento y/o su contratista hayan solicitado los planos o la información oportuna a efectos de evitar la rotura de las instalaciones y hayan actuado de manera diligente, se procederá de la siguiente forma:

- La obra civil necesaria para la reparación de la avería sea asumida íntegramente por el Ayuntamiento.
- El coste de reparación correspondiente a la instalación específica será asumido por las compañías correspondientes hasta un límite máximo (30.000 €/año), aplicándose, a partir de estas cantidades el régimen de responsabilidad patrimonial de la Administración.

A estos efectos se entenderá que si solicitados los planos, las compañías no aportan la información solicitada en menos de 20 días naturales, el Ayuntamiento ha actuado con la diligencia debida.”

Añadiendo un nuevo apartado 4.F. del siguiente tenor literal:

“El despacho de las licencias de obras a las compañías suministradoras para la reparación de redes, las calicatas de inspección, las resoluciones de averías y las nuevas acometidas a la red general existente, tendrán la consideración de obras menores y su tramitación seguirá el mismo procedimiento que para el resto de obras menores, debiendo aportar la siguiente documentación:

Plano de situación según el PGMO de Siero.

Plano/s que defina/n la actuación.

Descripción y presupuesto detallado de la obra.

*Segundo.*—Someter del presente acuerdo a un período de información pública de 20 días mediante la publicación del correspondiente anuncio en el BOPA, en uno de los diarios de mayor circulación en la provincia, en los tabloneros de edictos de la Casa Consistorial y de la Tenencia de Alcaldía de Lugones y en la web municipal..

Lo que se publica para general conocimiento, significando que se establece un plazo de 20 días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOPA, para formular las alegaciones que se estimen oportunas, de conformidad con la posibilidad que ofrece el art. 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Siero, a 7 de agosto de 2019.—El Primer Teniente de Alcalde.—Cód. 2019-08661.